

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INDIVIDUAL NACIONAL PARA EL DISEÑO
Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE INDICADORES DEL OBSERVATORIO
NACIONAL EN TEMAS DE TRANSPARENCIA Y ANTI CORRUPCIÓN.

Nosotros: **MARÍA ANDREA MATAMOROS CASTILLO**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Ciencias Políticas, de este domicilio con tarjeta de identidad número 0801-1991-08495, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Transparencia (SDT) con RTN 08019021258552, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 148-2020 de fecha 09 de noviembre del 2020, con facultades legales suficientes para la celebración del presente de este acto, quien en lo sucesivo será referida como **“EL CONTRATANTE ”** y por otra parte, **ORESTES ZÚNIGA ROSALES** mayor de edad, , hondureño, Casado, ingeniero Industrial , de este domicilio, Tarjeta de Identidad número 0801-1978-12038, con RTN 0801-1978-120385 quien en lo sucesivo será referido como **“EL CONSULTOR”** hacemos constar que hemos convenido en celebrar un **SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INDIVIDUAL NACIONAL PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE INDICADORES DEL OBSERVATORIO NACIONAL EN TEMAS DE TRANSPARENCIA Y ANTI CORRUPCIÓN. I** , el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

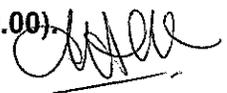
El fenómeno de la corrupción afecta a muchos de los sistemas políticos de Latinoamericana, en Honduras la corrupción es sistemática, entendiéndose como el uso sistemático y generalizado de la institución pública para la obtención de un beneficio privado, reduciendo la calidad y la cantidad de los servicios prestados a la ciudadanía. El Gobierno de Honduras está consciente que en todos los niveles de la administración pública se debe asumir el compromiso histórico frente a este flagelo, que por acción u omisión ha avanzado sobre muchas de las actividades públicas y privada del país. Para responder a la demanda de la ciudadanía es necesario combatir con eficacia la corrupción, y es por ello que se están asumiendo actividades pro

activas y decisiones inquebrantables para combatir la corrupción y construir una transparencia activa, efectiva y contundente.

En este sentido la Secretaria de Transparencia, por medio de la Dirección de Prevención y Transparencia y su Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, unidad técnica que promueve iniciativas de transparencias y mecanismo para operativizar estas iniciativa, unidad que actualmente no cuenta con el recurso humano necesario para poder llevar a cabo dichas tareas, y por tratarse de un tema prioritario en la agenda de la Dirección de Prevención y Transparencia, se requiere de esta y otras asistencias técnicas, para poder avanzar en resultados concretos, y de acuerdo con las directrices del señor Presidente de la República de Honduras, establece como prioridad de gobierno hacia los temas de transparencia y lucha contra la corrupción, en virtud de lo cual se desarrolla la presente consultoría a efecto de contar con una herramienta que permita obtener información valiosa, para la generación de insumos para evaluar la gestión por parte de la administración pública y tomar decisiones en pro de la transparencia.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto la contratación de una consultoría sobre SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INDIVIDUAL NACIONAL PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE INDICADORES DEL OBSERVATORIO NACIONAL EN TEMAS DE TRANSPARENCIA Y ANTI CORRUPCIÓN. Para Coadyuvar el proceso de diseño y desarrollo del Sistema de Indicadores del Observatorio Nacional de Transparencia y Anticorrupción, como herramienta que provea información útil, oportuna y fiable relacionada con el que hacer o temas relacionados por el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción en la administración pública, que es utilizada por gestores públicos en sus tareas administrativas al frente de las entidades públicas, o ciudadanía en general así como proveer información sobre la marcha institucional ya sea de sus políticas, programas y proyectos por el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción, permitiendo su análisis, evaluación y monitoreo y vigilancia por los propios servidores públicos, por los ciudadanos o por los distintos grupos de interés que interactúan con la administración pública.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: - El monto total del contrato de la consultoría es de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 210,000.00)**



La Consultoría será financiada con fondos nacionales administrados por la Secretaría de Transparencia del presupuesto asignado; Los pagos se efectuarán contra la entrega de los productos y las aprobaciones de la contra parte técnica mediante una nota de estos por parte de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Los pagos se realizarán a través del sistema SIAFI.

Los pago se harán de acuerdo a los porcentajes establecidos en la **CLÁUSULA QUINTA - PRODUCTOS ENTREGABLES-** de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPONENTES Y LÍNEAS DE TRABAJO DEL CONSULTOR:
ESQUEMA DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA:

De conformidad con los procedimientos de contratación de la Secretaria de Transparencia, el consultor deberá enviar vía electrónica y con al menos tres (3) días hábiles de anticipación los productos e informes a nivel de borrador para una evaluación preliminar y posteriormente recibir la retroalimentación de la coordinación de la consultoría; a fin de que realice correcciones o ampliaciones, al correo electrónico: transparencia.sdt@gmail.com y solo hasta que haya sido pre aprobado el producto, el consultor procederá a entregar formalmente en físico mediante una nota dirigida al Director del área responsable.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL CONSULTOR

El/la consultor/a deberá realizar todas aquellas actividades (reuniones de trabajo, entrevistas, recolección y análisis de información, documentación o legislación, entre otros) que estime necesarias para el cumplimiento de los objetivos de esta consultoría. El/la consultor/ra trabajará bajo la coordinación de la Dirección de Prevención y Transparencia, deberá desarrollar su trabajo logrando una alta integración con los equipos contra parte de la Dirección de Prevención y Transparencia, promoviendo una amplia discusión y concertación en cada uno de los productos obtenidos, entre otras:

1. Formular un plan de trabajo definido y detallado para el desarrollo de todas las acciones en el marco de la asistencia técnica para el diseño e implementación del Observatorio Nacional de Transparencia y Anticorrupción, enmarcado en los tiempos establecidos por la Secretaria de la Transparencia.



2. Fomentar la recolección, procesamiento y análisis de la información para tener insumos que permitan elaborar indicadores y diagnósticos cuantitativos y cualitativos.
3. Desarrollar las acciones necesarias para el diseño de la metodología de recolección y conceptual del Sistema de Indicadores del Observatorio Nacional de Transparencia y Anticorrupción.
4. Diseñar el Observatorio Nacional de Transparencia y Anticorrupción, definiendo líneas de trabajo e investigación y el proceso investigativo con que contará el Observatorio.
5. Diseñar e implementar el proceso de constitución del Observatorio Nacional de Transparencia y Anticorrupción, definiendo los actores claves y su vinculación al proyecto; plasmar la composición y alcance del Observatorio; el proceso de investigación, la definición de productos claves y la implementación de un proyecto piloto.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS ENTREGABLES:

- I. **Producto I:** Plan de Trabajo (que incluya cronograma de trabajo, fechas, actividades, reuniones de trabajo) y Metodología de Asistencia Técnica para el diseño del Observatorio Nacional Anticorrupción. Mismo que deberá ser entregado a los cinco (05) días posteriores a la firma del contrato. **(20% de monto total del contrato).**
- II. **Producto II:** Diagnóstico que mida, en materia de transparencia y Anticorrupción, el manejo de procesos existentes, actores claves, y la identificación de información con que se cuente. **(20%) del monto total del contrato.** Fecha de entrega: 04 de octubre, 2021.
- III. **Producto III:** **A)** Diseño de la Metodología incluyendo el flujo de procesos, para la recolección de datos válidos, confiables, comparables y sistemáticos. **B)** Diseño del Marco Conceptual del Observatorio Nacional de Transparencia y Anticorrupción, en base a la construcción, formalización y desarrollo de indicadores enmarcados en los temas de transparencia y Anticorrupción, como actividad fundamental para el diseño del Observatorio **(40%)** Fecha de entrega: 01 de noviembre, 2021.
- IV. **Producto IV:** Diseño de un Proyecto piloto, en función a aquellas instituciones o actores que cuentan con avances y disponibilidad de datos en materia de transparencia

Anticorrupción. (20% del monto total del contrato). Fecha de entrega: 30 de noviembre, 2021.

CLÁUSULA SEXTA: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS. Los productos serán entregados por el consultor a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas. Todos los productos generados bajo la consultoría serán propiedad de la Secretaría de Transparencia y deberán ser entregados de manera digital en formato editable a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas y en físico en los casos que corresponda para archivo y uso correcto del mismo.

La coordinación técnica y administrativa del desarrollo de la consultoría será con la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE LA CONSULTORÍA: La consultoría dará inicio a la misma el trece (13) de septiembre finalizando el treinta (30) de noviembre. La consultoría se llevará a cabo en la ciudad de Tegucigalpa y las tareas se desarrollarán en las oficinas de la Secretaría de Transparencia y en las instancias vinculadas como lo es la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras que sean necesarias.

CLÁUSULA OCTAVA.- COORDINACION Y SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA:La conducción de la consultoría y aprobación de los productos estará a cargo de la Dirección de Prevención y Transparencia, y se contará con el apoyo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) a través de la Facultad de Ciencias y de la Facultad de Ciencias Jurídicas como representante del Comité Técnico de Seguimiento de la Alianza de Gobierno Abierto Honduras Sociales (Convenio Borrador de Cooperación por parte de la UNAH y la Secretaria de Transparencia). La coordinación técnica y administrativa del desarrollo de la consultoría será con la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

CLÁUSULA NOVENA- LUGAR DE TRABAJO DEL CONSULTOR: La consultoría se llevará a cabo en la ciudad de Tegucigalpa y las tareas se desarrollarán en las oficinas de la Secretaría de Transparencia y en las instancias vinculadas como lo es la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras que sean necesarias.

Quits

[Handwritten signature]

CLÁUSULA DÉCIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONSULTOR, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA .-CONFIDENCIALIDAD:EL CONSULTOR no podrá revelar ni utilizar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los servicios de este contrato o las actividad u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los diseños, artes y otras herramientas preparadas por EL CONSULTOR para EL CONTRATANTE en virtud de este contrato serán de propiedad de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN AL CONSULTOR DE PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES: EL CONSULTOR conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que por su naturaleza pueden estar en conflicto con los servicios relacionados con este contrato o esté estrechamente relacionado con ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: EL CONSULTOR no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LEY O IDIOMA POR LO QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO: El contrato se registrá por las leyes de la República de Honduras y el idioma del contrato será el español.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo que no pueda

resolverse de común acuerdo entre las partes se resolverá mediante el procedimiento administrativo establecido en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RETENCIONES: De cada pago se retendrá el doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de impuesto sobre la renta por servicios de consultoría, adicionalmente **EL CONTRATANTE** retendrá a **EL CONSULTOR** la garantía de cumplimiento de contrato el equivalente al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios conforme al artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, el cual una vez aprobado el informe final, los valores le serán devueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: La consultoría será cancelada con fondos nacionales asignados a la Secretaría de Transparencia (SDT), objeto de gasto CUBS-80101504, GCUE03-AO001,024720.

Todos los productos generados bajo la consultoría serán propiedad exclusiva de la Secretaría de Transparencia (SDT) y deberán ser entregados a la Unidad Ejecutora, por lo que **EL CONSULTOR** se obliga a no entregar información alguna a terceros sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes o por terminación anticipada del mismo o por incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Serán también causas de terminación del presente contrato el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la suspensión definitiva de los trabajos o la suspensión temporal de los mismos, por una semana calendario sin causa debidamente justificada, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobre vinientes a la celebración que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución debidamente justificada comprobada por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato puede ser modificado de común acuerdo por las partes. La decisión adoptada requerirá en todo caso de la suscripción por ambas partes de una adenda con las mismas formalidades con las que se firma el presente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTEGRIDAD: Las partes se comprometen a cumplir con la cláusula de integridad estipulada mediante Acuerdo número SE-037_2013 del 25 de junio del 2013 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido de cada una de estas cláusulas que integran este contrato de Consultoría.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)


MARIA ANDREA MATAMOROS CASTILLO
EL CONTRATANTE




ORESTES ZÚNIGA ROSALES
EL CONTRATISTA

